

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A INVERSIONES EN INSTALACION Y AMPLIACION DE EMPRESAS.

Exposición de motivos

El artículo 35 de la Constitución Española proclama el derecho de todos los españoles al trabajo, a la promoción a través del mismo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia.

Posibilitar el ejercicio efectivo de un derecho tan directamente relacionado con el bienestar de los ciudadanos es una tarea de la que no puede excluirse a ninguna Administración Pública. Las Entidades Locales y concretamente el Ayuntamiento de Arguedas, en la medida en que lo permitan sus competencias y recursos, pueden y deben colaborar con la tarea de hacer efectivo un derecho que, como pocos, tiene un indudable protagonismo entre todas las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Estas afirmaciones son aún más patentes en las circunstancias actuales del mercado económico y laboral, en las que más que nunca la precariedad en el empleo y su concentración en grandes poblaciones, aleja –con especial incidencia en la juventud– a los trabajadores de su lugar de residencia.

La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar en general la instalación y ampliación de empresas en Arguedas mediante la concesión de subvenciones a aquellas empresas que decidan instalarse en Arguedas y a aquellas que contribuyan a aumentar la oferta de empleo entre los vecinos de esta localidad.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º - Fundamento jurídico de la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4-1-a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce con carácter general a todas las Entidades Locales y se justifica asimismo en la facultad que ostentan las Entidades Locales de Navarra de colaborar con organismos públicos y privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos en los términos establecidos en los artículos 221 a 223 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra.

Artículo 2º - Objeto de la presente Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las subvenciones para inversiones en instalación y ampliación de empresas.

Artículo 3º - Ambito territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas empresas que desarrollen su actividad industrial o que pretendan instalarse en el término municipal de Arguedas.

Artículo 4º - Beneficiarios.

Serán beneficiarios del presente régimen de ayudas las empresas industriales que desarrollen su actividad en Arguedas, que pretendan instalarse en la localidad y que cuenten con un número de trabajadores fijos a jornada completa en plantilla no inferior a siete.

Sólo podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza aquellas empresas de nuevo establecimiento, reconstrucción de instalaciones destinadas a empresas o ampliación de las ya existentes que tengan sus instalaciones en el término municipal de Arguedas, no pudiendo ser beneficiarias aquellas empresas que se limiten

a la simple domiciliación de su razón social careciendo de presencia, actividad o producción real en el término municipal de Arguedas.

Artículo 5º - Modalidades de las ayudas o subvenciones.

Las ayudas que el Ayuntamiento de Arguedas podrá conceder al amparo del presente régimen se concretan en las siguientes modalidades:

a) Subvenciones a fondo perdido para inversiones realizadas con motivo de la instalación o ampliación de empresas que hayan tenido lugar durante los dos años inmediatamente anteriores a aquel en que se formalice la solicitud y la convocatoria pública, y cuya cuantía podrán alcanzar como máximo los siguientes porcentajes:

4 por ciento del presupuesto de ejecución material de las construcciones, obras e instalaciones realizadas con motivo del nuevo establecimiento o ampliación de las empresas.

b) Colaboración en la creación y mejora de las infraestructuras necesarias para la instalación de nuevas empresas, colaboración que se materializará en la firma de convenios individualizados entre el Ayuntamiento de Arguedas y las empresas interesadas.

c) Celebración de convenios urbanísticos encaminados al eficaz desarrollo de la actividad urbanística facilitando en la medida de lo posible la gestión y ejecución del planeamiento municipal necesarias para la creación de suelo industrial disponible.

Artículo 6º - Límite global presupuestario.

El reconocimiento de subvenciones al amparo de la presente Ordenanza tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Arguedas, sin que el mismo resulte obligado por encima de las disposiciones presupuestarias habilitadas para cada ejercicio.

Artículo 7º - Requisitos y condiciones.

Para poder beneficiarse de las ayudas establecidas en el presente régimen, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que las inversiones objeto de subvención se materialicen en Arguedas.

b) Que la empresa beneficiaria sea propietaria de los bienes en que se materialice la inversión, y que se encargue directamente de la gestión económica de los mismos.

c) Que la empresa beneficiaria esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

d) Que la empresa beneficiaria sea solvente desde el punto de vista económico, financiero y técnico.

Artículo 8º - Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de las ayudas queda obligado a:

a) Realizar las inversiones en el plazo señalado en la solicitud de subvención y comunicar al Ayuntamiento de Arguedas su finalización y puesta en marcha, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que tal hecho se produzca, o, en el supuesto de que ello se haya producido antes de la recepción de la notificación de concesión de las ayudas, a contar desde dicha notificación.

b) Remitir al Ayuntamiento, en la forma que por él se determine, la documentación justificativa de las inversiones realizadas y los puestos de trabajo creados o existentes con anterioridad, y facilitar la realización de las inspecciones y verificaciones necesarias encaminadas a comprobar la efectiva realización de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad de la empresa y en Arguedas durante un plazo mínimo de 5 años o durante su vida útil si fuera menor, sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros de su uso. Este plazo se contará desde la puesta en marcha de las inversiones.

d) Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener como mínimo durante dos años a partir de la fecha de concesión de la subvención el número mínimo de 7 trabajadores inicialmente exigidos.

e) Facilitar al Ayuntamiento de Arguedas cuantos datos, documentación y comprobaciones considere convenientes para el debido seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

CAPITULO II

Procedimiento

Artículo 10º - Procedimiento.

a) Consignación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento consignará anualmente en el Presupuesto de la Corporación la cantidad que considere oportuna a los fines establecidos en esta Ordenanza.

b) Convocatoria pública.

Para el otorgamiento de la modalidad de subvención señalada en el apartado a), del artículo 5º de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Arguedas formulará anualmente convocatoria pública que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal al objeto de que las empresas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarias presenten la correspondiente solicitud dentro del plazo señalado en la convocatoria.

En el resto de las modalidades de ayuda, el Ayuntamiento de Arguedas, previa solicitud formulada en cualquier momento por las empresas interesadas y en todo caso previa negociación de las condiciones pertinentes, podrá suscribir los convenios necesarios para la concreción de las mismas.

En la negociación con las empresas interesadas participarán además del Alcalde-Presidente los miembros de la Comisión de Industria y de la Comisión de Urbanismo designados por el Alcalde, siendo en todo caso el Pleno del Ayuntamiento de Arguedas el órgano competente para autorizar la firma de los convenios que puedan materializarse tras la negociación con las empresas solicitantes.

Los interesados en beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Ordenanza presentarán solicitud mediante instancia dirigida al Alcalde, debiendo acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del solicitante.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica de la empresa solicitante.

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica de la empresa solicitante.

d) Memoria de la actividad o instalación a desarrollar, con indicación expresa de superficie, personal necesario y su cualificación (indicando expresamente si se trata de traslados o de puestos de nueva creación), facturación, maquinaria o instalaciones técnicas, previsiones de desarrollo, inversiones previstas, pertenencia a grupo empresarial y cuantas otras resulten necesarias para la adopción del acuerdo de subvención por el Pleno del Ayuntamiento de Arguedas. El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de los documentos que considere necesarios para comprobar la concurrencia o no de los requisitos y condiciones necesarios para el otorgamiento de la subvención.

c) Competencia.

La resolución de las peticiones formuladas corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Arguedas.

d) Silencio administrativo.

Transcurridos tres meses contados desde la presentación de la solicitud y documentación complementaria en el Ayuntamiento sin que éste haya resuelto expresamente, se entenderá desestimada la petición.

CAPITULO III

Abono de las ayudas

Artículo 11º - Pago de la subvención.

El abono de las ayudas en forma de subvención directa de la inversión no se harán efectivas mientras no se comunique al Ayuntamiento de Arguedas por la empresa beneficiaria su finalización y puesta en marcha y mientras no se remita al Ayuntamiento, en la forma que por él se determine, la documentación justificativa de las inversiones realizadas y los puestos de trabajos creados o existentes con anterioridad.

A estos efectos se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que en el propio ejercicio se inicien los trámites legales previos a la disposición del gasto y los compromisos no sobrepasen los límites que para cada ejercicio establezca el Ayuntamiento de Arguedas.

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, por el Ayuntamiento de Arguedas se dictará resolución de abono de las mismas.

Las empresas beneficiarias de estas subvenciones deberán acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación de la Agencia de la Administración Tributaria.

-Alta y último recibo del impuesto de actividades económicas.

-Certificación expedida por la Hacienda Foral de Navarra, acreditativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se acreditará mediante presentación de certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En aquellos supuestos en que las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, deberá presentarse la resolución en la que se conceda.

CAPITULO IV

Infracciones y sanciones

Artículo 12º - Cancelación de las ayudas, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo ocho, el falseamiento o tergiversación que la empresa beneficiaria realice de los datos e informaciones por ella facilitados, la obstrucción de las labores de comprobación y el ocultamiento de los hechos o circunstancias determinantes para la concesión y abono de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y en su caso a la devolución de los ya disfrutados y a la exigencia del interés de demora.

En los casos descritos, se tramitará el oportuno expediente, bajo los principios de contradicción y prueba, dándose en todo caso audiencia al beneficiario, debiendo aportarse en el expediente las pruebas y alegaciones que se estimen precisas, siendo el

Pleno del Ayuntamiento de Arguedas el único órgano competente para resolver o revocar las subvenciones.

CAPITULO V
Disposición final

Artículo 13º - Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra, surtiendo efectos desde el 1 de Enero de 2.002.

Arguedas, 26 de Junio de 2002